MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN — MÍNIMA CUANTÍA No. IP-071-2026
INVITACIÓN PÚBLICA
«SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MARSELLA»

TABLA DE CONTENIDO

- 1. RECOMENDACIONES INICIALES
- 2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO
- 3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- 4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS
- 5. TÉRMINOS DEL PROCESO (5.1 Cronograma; 5.2 Adendas; 5.3 Protocolo de indisponibilidad; 5.4 Información inexacta)
- 6. INTRODUCCIÓN (6.1 Objeto; 6.2 Clasificador UNSPSC)
- 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES (7.1 Específicas; 7.2 Generales; 7.3 Del Municipio)
- 8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES
- 9. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (10.1 Presupuesto oficial; 10.2 Desglose)
- 11. RESPALDO PRESUPUESTAL: CDP
- 12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO
- 13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS
- 14. FORMA DE PAGO
- 15. CRITERIOS HABILITANTES
- 16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYME
- 17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
- 18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 19. CRONOGRAMA
- 20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
- 21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA
- 22. ANÁLISIS DEL RIESGO
- 23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO (23.1 Amparos)
- 24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA
- 25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

- 26. SUPERVISIÓN

1. RECOMENDACIONES INICIALES

1.1. Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y la presente invitación con sus anexos, cumplir las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que incidan de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato o en los costos derivados de estos.

1.2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente sigue el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permite una selección sin contratiempos y en condiciones de absoluta igualdad.

1.3. Antes de cargar su oferta en SECOP II, el proponente verifica que incluyó la totalidad de los documentos exigidos y que creó su propuesta dentro de los parámetros de Colombia Compra Eficiente. Es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores; su desconocimiento no lo exime de responsabilidades ni de consecuencias en el proceso de selección.

1.4. El nombre del proponente persona natural coincide con el que aparece en la cédula de ciudadanía. La propuesta de la persona jurídica la presenta quien tenga su representación legal; su nombre se verifica con la cédula de ciudadanía y con el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla, esta debe estar autorizada en dicho certificado.

1.5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso. Por los principios de lealtad y buena fe, advierte a la Secretaría de Planeación los errores o inconsistencias que encuentre en este documento o en los demás documentos del proceso.

1.6. Cuando la propuesta contenga información o documentos de carácter reservado conforme con la ley colombiana, el proponente lo manifiesta expresamente en la carta de presentación de la oferta, con el soporte legal. En caso de no hacerlo, se entiende que toda la información contenida en la propuesta es pública.

1.7. Verifique, antes que todo, que no está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

1.8. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

1.9. Reúna toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

1.10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

1.11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADAS.

1.12. Toda consulta se formula por escrito, mediante documento adjunto o mensaje a través del módulo de mensajes de SECOP II; no se atienden consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con servidores o contratistas de la Secretaría de Planeación, antes o después de la entrega de la propuesta o de la aceptación de la oferta, afecta o modifica los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos del proceso.

1.13. Con la sola presentación de su propuesta, el oferente autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

1.14. SECOP II es una plataforma de uso y consulta público; en caso de hallar inconsistencias entre valores, fechas o datos, el interesado da aviso inmediato al Municipio mediante mensaje de datos, a fin de corregirlas. En todo caso, prevalecen los valores, fechas y datos contenidos en los módulos de SECOP II.

1.15. Cuando la oferta se presente como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente se inscribe y presenta la oferta en SECOP II como tal; no puede inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

1.16. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el oferente estudió completamente las especificaciones técnicas, los formatos y los demás documentos; de que recibió las aclaraciones necesarias sobre las dudas previamente consultadas, y de que acepta que el proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del suministro, todo lo cual tuvo en cuenta para definir las obligaciones que adquiere en virtud del contrato.

1.17. La propuesta se presenta de manera coherente y ordenada, conforme con la numeración u orden de los documentos solicitados. La presentación desordenada o mal denominada no justifica la omisión de un documento.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

La presente invitación pública contiene las bases económicas, técnicas y legales del proceso de selección, elaboradas a partir del estudio previo y del análisis del sector, que hacen parte integral de ella. La información que suministren los proponentes se presume veraz, conforme con el artículo 83 de la Constitución Política, sin perjuicio de la facultad de verificación de la Entidad.

Las cifras, cantidades y datos estadísticos incluidos en los documentos del proceso son de referencia y no vinculan a la Entidad respecto de los consumos que efectivamente demande durante la ejecución, dado que el contrato se celebra a monto agotable y precios unitarios. Para todos los efectos, cuando la presente invitación se refiera a día o días, se entienden hábiles, salvo indicación expresa en contrario.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Municipio de Marsella adelanta el presente proceso con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Los proponentes suscriben el compromiso anticorrupción y la declaración de integridad del Anexo 2, conforme con el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026 y la Ley 2195 de 2022, por medio de los cuales se obligan a no ofrecer ni entregar dádivas, sobornos o cualquier beneficio a servidores públicos o a terceros, y a no celebrar acuerdos colusorios con otros interesados.

Cualquier hecho de corrupción o práctica contraria a la libre competencia puede denunciarse ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República (www.secretariatransparencia.gov.co; línea gratuita 01 8000 913 040), ante la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación y la Superintendencia de Industria y Comercio, así como ante la Personería Municipal de Marsella.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Marsella convoca a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias y de profesionales y a la ciudadanía en general para que ejerzan el control social del presente proceso en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, formulen recomendaciones escritas y consulten los documentos publicados en SECOP II.

Nota. El presente proceso se identifica en SECOP II con el número IP-071-2026.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1 Cronograma

El cronograma del proceso se configura y consulta en SECOP II, que prevalece en caso de discrepancia con cualquier documento. Las fechas previstas se relacionan en el capítulo 19.

5.2 Términos para la publicación de adendas

La Entidad modifica la invitación mediante adendas publicadas en SECOP II, conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 38 del Manual de Contratación del Municipio. Las adendas se publican a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, en horario hábil.

5.3 Protocolo de indisponibilidad

Si SECOP II presenta indisponibilidad que impida la presentación de ofertas o la realización de actuaciones, se aplica el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente publicado en https://www.colombiacompra.gov.co, con base en el certificado de indisponibilidad que esta expida.

5.4 Información inexacta

La Entidad verifica la información aportada por los proponentes. Si encuentra información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, rechaza la oferta y da traslado a las autoridades competentes.

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Marsella invita a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, a presentar oferta en el presente proceso de mínima cuantía, adelantado conforme con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

6.1 Objeto

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MARSELLA.

6.2 Identificación en el clasificador UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Segmento	15	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos
Familia	1510	Combustibles
Clase	151015	Petróleo y destilados
Producto	15101505	Combustible diésel
Producto	15101506	Gasolina
Familia	1512	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
Clase	151215	Preparados lubricantes
Producto	15121501	Aceite de motor

Nota. Los códigos son de referencia y no constituyen requisito habilitante.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones específicas del contratista

El contratista suministra, a monto agotable y precios unitarios, los catorce (14) bienes de la ficha técnica para los vehículos y la maquinaria del Municipio, despachados desde una estación de servicio ubicada dentro de un radio máximo de veinte (20) kilómetros por vía carreteable desde la cabecera municipal de Marsella, contra orden o vale autorizado por el supervisor. Para el efecto, cumple las siguientes obligaciones:

A. Suministro y disponibilidad

- **1.** Suministrar gasolina motor corriente, ACPM, lubricantes, filtros, líquidos y aditivos a los vehículos, la maquinaria y los equipos del Municipio relacionados en el listado autorizado por el supervisor, desde la estación de servicio ubicada dentro del radio máximo de veinte (20) kilómetros por vía carreteable desde la cabecera municipal de Marsella, con atención prioritaria y continua durante el horario de operación de la estación, incluidos los fines de semana y festivos cuando el supervisor lo requiera para la atención de emergencias viales.
- **2.** Mantener existencias suficientes de los bienes de la ficha técnica para atender la demanda de la Entidad durante todo el plazo de ejecución, sin condicionar el despacho a cantidades mínimas.
- **3.** Contar con un plan de contingencia que asegure el suministro ante desabastecimiento, cierre temporal de la estación, paros o bloqueos viales, mediante otra estación de servicio autorizada del área de influencia, sin costo adicional para la Entidad y previa comunicación al supervisor.
- **4.** Entregar los lubricantes, filtros, grasa, refrigerante, líquido de frenos y urea en empaque original sellado, con marca, referencia, lote y fecha de fabricación visibles, compatibles con las especificaciones del fabricante de cada vehículo o equipo.

B. Calidad y metrología

- **5.** Garantizar la calidad fisicoquímica de los combustibles conforme con la regulación técnica vigente y entregar al supervisor, cuando este lo solicite, el soporte de calidad del producto expedido por el distribuidor mayorista.
- **6.** Mantener los surtidores con verificación metrológica vigente conforme con la regulación de la Superintendencia de Industria y Comercio, despachar la medida exacta y permitir las verificaciones de cantidad que disponga el supervisor.
- **7.** Reemplazar sin costo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento, todo bien que no cumpla las especificaciones, y responder por los daños que el bien no conforme cause a los vehículos y equipos de la Entidad.
- **8.** Mantener vigentes durante toda la ejecución el registro en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICOM) como distribuidor minorista y la póliza de responsabilidad civil extracontractual exigida por la regulación del sector.

C. Control, registro y facturación

- **9.** Despachar únicamente contra orden o vale autorizado por el supervisor o por el servidor que este delegue por escrito, que identifique placa o código del equipo, conductor u operador, fecha, hora, kilometraje u horómetro, producto, cantidad y valor; abstenerse de despachar a recipientes, vehículos o equipos no autorizados.
- **10.** Llevar el registro consolidado de despachos por vehículo y equipo, y entregarlo al supervisor cada semana en medio digital y cada mes junto con la factura, con indicación del valor ejecutado y del saldo del contrato.
- **11.** Facturar mensualmente los bienes efectivamente despachados, a los precios unitarios ofertados y, para los combustibles, con el ajuste por variación del precio de referencia oficial

previsto en la forma de pago, discriminando producto, cantidad, precio unitario e impuestos, sin superar el precio de venta al público de la estación en la fecha de cada despacho.

- **12.** Informar por escrito al supervisor cuando el valor ejecutado alcance el ochenta por ciento (80 %) del valor del contrato, para el control del saldo.

D. Gestión ambiental, seguridad e inclusión

- **13.** Cumplir la normativa ambiental y de seguridad industrial aplicable a las estaciones de servicio, en especial la gestión integral de residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015, y entregar los aceites usados, filtros, envases y material contaminado generados en cambios de aceite a gestores autorizados, con constancia al supervisor.
- **14.** Mantener activo el plan de contingencia para derrames e incendios de la estación y la señalización de seguridad de la pista.
- **15.** Condición especial de ejecución (Decreto 0287 de 2026): cuando requiera vincular personal adicional para la ejecución del contrato, priorizar a personas con discapacidad que cumplan el perfil, e informarlo al supervisor con cada solicitud de pago.
- **16.** Atender los requerimientos del supervisor dentro de los plazos que este fije y suscribir las actas de recibo y los demás documentos de seguimiento del contrato.

7.2 Obligaciones generales del contratista

7.2.1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la Entidad, previa aprobación de la garantía única.

7.2.2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes, incluida la oferta.

7.2.3. Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

7.2.4. Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

7.2.5. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución y por el término de cada amparo, y ajustarlas cuando haya modificaciones del contrato.

7.2.6. Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la Entidad.

7.2.7. Transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna, permitir el acceso a la información requerida para la supervisión, el control y la auditoría, y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.

7.2.8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.

7.2.9. Confidencialidad y reserva. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme con la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.

7.2.10. Responsabilidad. Responder ante la Entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.2.11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

7.2.12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes de ejecución y los soportes que este requiera para el trámite de pagos.

7.2.13. Facturación electrónica. Expedir factura electrónica de venta conforme con el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN.

7.2.14. Indemnidad. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción originada en actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal.

7.2.15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la ejecución, seguimiento, recibo y liquidación del contrato.

7.2.16. Cláusula residual. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual y de las normas aplicables a la contratación estatal.

Nota 1. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responde civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

Nota 2. El contrato no genera relación laboral entre el Municipio de Marsella y el contratista, ni entre el Municipio y el personal que el contratista vincule para la ejecución; el contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

7.3 Obligaciones del Municipio de Marsella

7.3.1. Pagar el valor de los bienes efectivamente suministrados en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos de trámite.

7.3.2. Designar el supervisor del contrato, quien verifica su correcta ejecución conforme con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7.3.3. Entregar al contratista el listado de vehículos, maquinaria y equipos autorizados, con la identificación del personal habilitado para firmar órdenes o vales, y actualizarlo por escrito.

7.3.4. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista, conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7.3.5. Incluir los pagos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para su trámite oportuno.

7.3.6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Especificación técnica	Detalle
Nombre técnico	Combustibles líquidos para automotores (gasolina motor corriente y ACPM), lubricantes, líquidos, grasa, filtros y aditivo de urea automotriz
Código UNSPSC	15101506 (principal); 15101505 y 15121501 (complementarios)
Unidad de medida	Galón, cuarto de galón, unidad, libra y litro, según el ítem
Cantidad total	Indeterminada, sujeta a la demanda, hasta agotar el presupuesto oficial
Beneficiarios	Parque automotor y maquinaria del Municipio de Marsella vinculados al proyecto BPIN 202500000042208
Suministro destacado	ACPM para volquetas, retroexcavadora y vibrocompactador
Personal de apoyo	Personal de pista de la estación de servicio, afiliado al sistema de seguridad social
Zona de despacho	Estación de servicio automotriz ubicada dentro de un radio máximo de veinte (20) kilómetros, medidos por vía carreteable desde la cabecera municipal de Marsella, Risaralda
Frecuencia	Según demanda, contra orden o vale autorizado por el supervisor
Normativa técnica aplicable	Decreto 1073 de 2015 (SICOM); reglamentos técnicos de calidad de combustibles del Ministerio de Minas y Energía y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; normas NTC de los lubricantes; Decreto 1076 de 2015 (residuos peligrosos)

Los bienes cumplen las siguientes especificaciones mínimas:

Ítem	Producto	Unidad	Especificación técnica mínima	Norma de referencia	Precio unitario techo (IVA y tributos incluidos)
1	Gasolina motor corriente	Galón	Gasolina motor corriente oxigenada con alcohol carburante en la proporción vigente fijada por el Gobierno Nacional, libre de agua y sedimentos, con propiedades fisicoquímicas conformes con la regulación técnica vigente.	NTC 1380 y regulación técnica de calidad de combustibles vigente	$16.276
2	ACPM (combustible diésel)	Galón	Combustible diésel mezclado con biocombustible en la proporción vigente fijada por el Gobierno Nacional, con contenido de azufre dentro del máximo permitido por la regulación vigente.	NTC 1438 y regulación técnica de calidad de combustibles vigente	$11.703
3	Aceite de motor 20W50	Cuarto	Aceite multigrado para motor a gasolina, viscosidad SAE 20W-50, nivel de servicio API SL o superior, protección contra desgaste y depósitos.	SAE J300; API SL o superior	$90.243
4	Aceite 2T	Cuarto	Aceite para motores de dos tiempos (motocicletas, guadañas y equipos menores), de baja emisión de humo y apto para premezcla.	JASO FB/FC o ISO-L-EGB	$60.642
5	Aceite 4T	Cuarto	Aceite para motocicletas de cuatro tiempos con protección de motor, embrague y caja de cambios.	API SL o superior; JASO MA/MA2	$49.616
6	Líquido de frenos	Pinta	Fluido hidráulico sintético para sistemas de frenos, de alto punto	DOT 3 o DOT 4 (FMVSS 116)	$48.156

Ítem	Producto	Unidad	Especificación técnica mínima	Norma de referencia	Precio unitario techo (IVA y tributos incluidos)
			de ebullición y compatible con sellos de caucho.		
7	Aceite de motor 15W40 diésel	Cuarto	Lubricante multigrado para motores diésel de servicio pesado, con control de hollín y oxidación.	SAE 15W-40; API CI-4 o superior	$46.356
8	Aceite de motor 15W40 diésel	Galón	Presentación en galón del ítem anterior, con las mismas especificaciones técnicas.	SAE 15W-40; API CI-4 o superior	$186.385
9	Refrigerante para radiador	Litro	Líquido refrigerante y anticongelante premezclado, con inhibidores de corrosión y cavitación.	ASTM D3306	$30.676
10	Filtro de combustible	Unidad	Filtro separador de agua y partículas, compatible con el motor de cada equipo, de referencia original (OEM) o equivalente certificado.	ISO 19438	$67.223
11	Grasa multipropósito	Cuñete	Grasa de litio o complejo de litio para chasis y rodamientos, grado NLGI 2, extrema presión (EP) y resistente al lavado por agua.	NLGI GC-LB; ASTM D4950	$86.969
12	Filtro de aire	Unidad	Elemento filtrante de aire para motor, de celulosa o material sintético con sello de poliuretano, compatible con cada equipo, OEM o equivalente.	ISO 5011	$87.596
13	Filtro de aceite	Unidad	Filtro de aceite de flujo total, con válvula de alivio y antidrenaje	ISO 4548	$59.303

Ítem	Producto	Unidad	Especificación técnica mínima	Norma de referencia	Precio unitario techo (IVA y tributos incluidos)
			cuando el equipo lo requiera, OEM o equivalente.		
14	Urea automotriz (AUS 32)	Galón	Solución acuosa de urea al 32,5 % para sistemas de reducción catalítica selectiva (SCR) de motores diésel.	ISO 22241	$48.000

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Término	Detalle
Inicio	Suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal
Término máximo	31 de diciembre de 2026
Terminación anticipada	Agotamiento del valor del contrato antes del 31 de diciembre de 2026
Informe final	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación

Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo primero que ocurra.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor en número	Valor en letras
$49.025.340	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

10.1 Presupuesto oficial definitivo

El presupuesto oficial asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, conforme con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El contrato se celebra por el valor del presupuesto oficial, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL

TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), bajo la modalidad de monto agotable: el contratista suministra los bienes requeridos por la Entidad hasta que la facturación acumulada alcance dicho valor o expire el plazo de ejecución, lo primero que ocurra. La Entidad paga únicamente los bienes efectivamente despachados y recibidos a satisfacción. El saldo no ejecutado a la terminación del contrato se libera.

10.2 Desglose presupuestal

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario techo	Valor
1	Gasolina motor corriente	Galón	Según demanda	$16.276	Monto agotable
2	ACPM (combustible diésel)	Galón	Según demanda	$11.703	Monto agotable
3	Aceite de motor 20W50	Cuarto	Según demanda	$90.243	Monto agotable
4	Aceite 2T	Cuarto	Según demanda	$60.642	Monto agotable
5	Aceite 4T	Cuarto	Según demanda	$49.616	Monto agotable
6	Líquido de frenos	Pinta	Según demanda	$48.156	Monto agotable
7	Aceite de motor 15W40 diésel	Cuarto	Según demanda	$46.356	Monto agotable
8	Aceite de motor 15W40 diésel	Galón	Según demanda	$186.385	Monto agotable
9	Refrigerante para radiador	Litro	Según demanda	$30.676	Monto agotable
10	Filtro de combustible	Unidad	Según demanda	$67.223	Monto agotable
11	Grasa multipropósito	Cuñete	Según demanda	$86.969	Monto agotable
12	Filtro de aire	Unidad	Según demanda	$87.596	Monto agotable
13	Filtro de aceite	Unidad	Según demanda	$59.303	Monto agotable
14	Urea automotriz (AUS 32)	Galón	Según demanda	$48.000	Monto agotable
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO (monto agotable)				$49.025.340

Para los ítems 1 (gasolina motor corriente) y 2 (ACPM), el precio unitario ofertado se ajusta durante la ejecución, al alza o a la baja, en el mismo valor absoluto en pesos por galón en que varíe el precio de referencia de venta al público para la ciudad de Pereira fijado por el Ministerio de Minas y Energía y publicado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), a partir de la fecha de vigencia de cada variación y respecto de los despachos realizados desde esa fecha. El supervisor verifica el ajuste con la circular oficial correspondiente. En ningún caso el precio facturado supera el precio de venta al público vigente en la estación de servicio el día del despacho. Los demás ítems conservan el precio unitario ofertado durante todo el plazo.

11. RESPALDO PRESUPUESTAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Concepto	Detalle
Número del CDP	766
Fecha de expedición	15/10/2026
Estado	Vigente
Valor certificado	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Centro de costo	11 Planeación
Fondo y fuente	136 SGP Resto Libre Inversión - Otros Sectores
Proyecto de inversión (BPIN)	202500000042208 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL CON SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA
Expide	Secretario de Hacienda del Municipio de Marsella
Vigencia fiscal	2026
Ordenador del gasto	ALBERTO PELÁEZ HENAO, Alcalde Municipal
Situación de fondos	Con situación de fondos, recursos del Sistema General de Participaciones de libre inversión

Los recursos que financian el presente proceso se recaudaron durante la vigencia 2026 y se incorporaron al presupuesto municipal con posterioridad a la celebración del contrato derivado del proceso IP-015-2026, de modo que no hacían parte de la apropiación disponible al momento de su planeación y celebración. El presente proceso responde a la nueva apropiación certificada en el CDP No. 766 del 15 de octubre de 2026, cuyo valor determina la modalidad de selección conforme con el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007.

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO: FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

El valor y los precios techo se determinaron en el análisis del sector conforme con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 3, de Colombia Compra Eficiente: los combustibles, con el precio de referencia oficial de Pereira vigente desde el 1 de noviembre de 2026 (Resolución 40589 de 2026 del Ministerio de Minas y Energía; Circular CREG 371 de 2026); los demás bienes, con la media aritmética de la cotización de mercado de 2026 y del precio techo del proceso IP-015-2026 del Municipio, verificada su dispersión. La razonabilidad del presupuesto oficial se contrastó con veinticinco (25) contratos de suministro de combustible de entidades de Risaralda, Caldas y Quindío registrados en SECOP II, depurados con el método del rango intercuartílico a 1,5 veces.

12.1 Componentes de la demanda y del mercado

Fuente	Identificación	Fecha	Uso
Precio de referencia oficial de combustibles	Ministerio de Minas y Energía y CREG	1/11/2026	Techo de los ítems 1 y 2
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA COOTRANSMAR LTDA.	NIT 891.408.235-1	27/10/2026	Precios unitarios de los ítems 3 a 14
Proceso IP-015-2026, Municipio de Marsella	SECOP II	18/03/2026	Precios unitarios de los ítems 3 a 14
Referentes de otras entidades	SECOP II, 25 contratos	06/11/2026	Razonabilidad del presupuesto oficial

El presupuesto oficial se ubica dentro del rango intercuartílico de los referentes indexados ($24.750.000 a $55.282.600) y es coherente con el valor del CDP No. 766, por lo que la Entidad lo considera razonable y suficiente.

12.2 Variación de cargas

Cuando durante la ejecución se presenten modificaciones legales que afecten las cargas tributarias del contrato, se aplica el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 sobre el restablecimiento de la ecuación contractual, en los términos de la ley.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Los precios ofertados incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y territorial. En el orden municipal aplican el Estatuto Tributario del Municipio de Marsella (Acuerdo 025 de 2009) y sus normas complementarias:

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
IVA	Estatuto Tributario	19 % en lubricantes, filtros y aditivos; componente regulado en combustibles	Precio de venta	Contratista (incluido en el precio)
Retención en la fuente a título de renta	Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016	Según concepto y régimen del contratista	Valor de cada pago antes de IVA	Entidad (agente retenedor)
Retención de industria y comercio	Acuerdo 025 de 2009, artículos 117 a 119	10 por mil combustibles (margen bruto); 8 por mil lubricantes	Valor de cada pago	Entidad (agente retenedor)
Estampilla Pro-Cultura	Ley 397 de 1997; Acuerdo 025 de 2009, artículo 379	0,5 %	Valor de cada pago	Contratista
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	Ley 1276 de 2009; Acuerdo 025 de 2009, artículo 393	0,5 %	Valor de cada pago	Contratista
Aportes al sistema de seguridad social	Ley 100 de 1993; Ley 789 de 2002, artículo 50	Según la ley	Nómina del contratista	Contratista
Aportes parafiscales	Ley 789 de 2002; Ley 1607 de 2012	Según la ley	Nómina del contratista	Contratista

Nota 1. Las cargas se causan y descuentan en cada pago conforme con la normativa vigente a la fecha del pago; su variación legal se rige por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

14. FORMA DE PAGO

Pagos parciales mensuales, por mes vencido, equivalentes al valor de los bienes efectivamente despachados y recibidos a satisfacción en el periodo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los soportes. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

Condiciones de trámite.

- **i) Cumplimiento técnico.** Reporte consolidado mensual de despachos por vehículo y equipo, con las órdenes o vales firmados.
- **ii) Factura electrónica.** Factura electrónica de venta conforme con el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN.
- **iii) Certificación del supervisor.** Certificación de recibo a satisfacción e informe de supervisión del periodo.
- **iv) Disponibilidad en el PAC.** Existencia de disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja.
- **v) Seguridad social.** Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
- **vi) Condición especial de ejecución.** Verificación por el supervisor del mantenimiento de la condición especial de ejecución del Decreto 0287 de 2026.

Garantía financiera. No se otorga anticipo ni pago anticipado. Los pagos se realizan dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la factura y sus soportes, sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Parágrafo. La Entidad no efectúa pagos por bienes no despachados, no autorizados o no recibidos a satisfacción, ni por conceptos no previstos en el contrato.

15. CRITERIOS HABILITANTES

En aplicación del principio de selección objetiva y del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verifica los requisitos habilitantes de la oferta con el menor precio; si esta no cumple, verifica la siguiente y así sucesivamente. Los requisitos se acreditan así:

Ítem	Características	Acreditación
Carta de presentación de la propuesta	Diligenciada conforme con el formato; contiene la declaración expresa, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso el proponente ni su representante legal en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés.	Anexo 1, firmado por la persona natural, el representante legal o el representante del proponente plural.
Compromiso anticorrupción y declaración de integridad	Suscripción del compromiso y de la declaración de integridad, coherentes con los programas de transparencia y ética empresarial, conforme con el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026 y la Ley 2195 de 2022.	Anexo 2, firmado por el proponente o por cada integrante del proponente plural.

Ítem	Características	Acreditación
Capacidad jurídica	Objeto social o actividad mercantil que permita ejecutar el objeto; duración de la persona jurídica igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más; facultades suficientes del representante legal o autorización del órgano competente; mayoría de edad de la persona natural.	Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre; acta de autorización cuando se requiera; copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
Situación militar	Aplica a hombres menores de cincuenta (50) años, conforme con el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995 y la Ley 1861 de 2017.	Copia de la libreta militar o del documento que acredite la situación militar definida del proponente persona natural o del representante legal.
Experiencia	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto incluya el suministro de combustibles para vehículos o maquinaria, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.	Anexo 3 acompañado de certificaciones de ejecución, o copia del contrato con el acta de terminación o de liquidación, con el contenido mínimo de la Nota 3.
Criterio diferencial Mipyme	Las Mipyme acreditan la experiencia con máximo cuatro (4) contratos, con sumatoria igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.	Anexo 3 y Formato 8 (acreditación de la condición de Mipyme).
Actividad económica	Actividad económica relacionada con el objeto, en particular comercio al por menor de combustible para automotores o de lubricantes, aditivos y productos para vehículos.	Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con fecha de impresión no superior a treinta (30) días.
Hoja de vida de la Función Pública	Formato único de hoja de vida de persona natural o jurídica, diligenciado y firmado.	Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública (SIGEP).
Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Paz y salvo en los aportes de los últimos seis (6) meses, conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	Anexo 7, firmado por el revisor fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo o por el representante legal; persona natural: planilla de pago. Si firma contador o revisor fiscal: copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Ítem	Características	Acreditación
Verificación de antecedentes	Ausencia de antecedentes que inhabiliten para contratar. La Entidad consulta en línea y deja constancia en el expediente, incluida la consulta de listas restrictivas internacionales del artículo 11 del Decreto 0997 de 2026.	Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales (Policía Nacional), de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente y de su representante legal.
Conformación de consorcio o unión temporal	Duración igual al plazo del contrato y un (1) año más; indicación expresa de la forma asociativa; designación del representante; porcentajes de participación y, en la unión temporal, términos y extensión de la participación en la ejecución; capacidad jurídica de cada integrante.	Anexo 4 (consorcio) o Anexo 5 (unión temporal) y certificado de existencia y representación de cada integrante.
Requisito técnico: autorización como distribuidor minorista	Registro vigente en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICOM) del Ministerio de Minas y Energía como distribuidor minorista mediante estación de servicio automotriz (Decreto 1073 de 2015).	Certificado o constancia de registro en SICOM vigente a la fecha de cierre.
Requisito técnico: proximidad del punto de despacho	Estación de servicio automotriz, registrada en SICOM y en operación, ubicada dentro de un radio máximo de veinte (20) kilómetros medidos por vía carreteable desde la cabecera municipal de Marsella, desde la cual se despacha el suministro. El requisito recae sobre el lugar de despacho del bien, no sobre el domicilio del proponente; no limita la participación ni impide presentar oferta.	Se acredita, con la oferta o a más tardar antes de la suscripción del acta de inicio, por cualquiera de estos medios: (i) matrícula mercantil del establecimiento; (ii) certificación, contrato o acuerdo con una estación de servicio ubicada dentro del radio; o (iii) compromiso escrito de disponer de dicha estación al inicio de la ejecución, junto con el Anexo 8.
Oferta económica	Precios unitarios de los catorce (14) ítems, sin superar los precios techo, sin alterar ítems, unidades ni especificaciones.	Anexo 6 diligenciado en su totalidad y firmado. NO SUBSANABLE.

Nota 1. Los requisitos técnicos responden a la naturaleza regulada de la distribución de combustibles líquidos y a la operación real del parque automotor: solo los agentes registrados en SICOM pueden distribuir al por menor (Decreto 1073 de 2015), y el combustible se despacha físicamente en surtidor, por lo que la maquinaria amarilla y las volquetas deben desplazarse al punto de despacho; el radio máximo de veinte (20) kilómetros, medido por vía carreteable desde la cabecera municipal, evita el consumo improductivo de combustible y el tiempo muerto de equipo y garantiza la atención inmediata de emergencias viales. El requisito recae sobre el lugar de despacho del bien, no sobre el domicilio, la sede o el arraigo del proponente; cualquier interesado, con independencia de su ubicación y de su condición de Mipyme, puede presentar oferta, y la proximidad se acredita de forma amplia (establecimiento propio, acuerdo con una estación dentro del radio o compromiso de disponer de ella al inicio de la ejecución). El requisito es proporcional al objeto (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), amplía la concurrencia frente a la exigencia de estación en el solo territorio del municipio y no constituye limitación territorial de la convocatoria (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 2. La Entidad verifica la veracidad de la información y de los documentos aportados. Ante una presunta falsedad, rechaza la oferta y da traslado a la Fiscalía General de la Nación y a las demás autoridades competentes.

Nota 3. Las certificaciones de experiencia contienen como mínimo: (a) nombre o razón social del contratante; (b) nombre o razón social del contratista; (c) objeto del contrato; (d) valor; (e) fechas de inicio y de terminación; (f) nombre, cargo y firma de quien certifica. En consorcios y uniones temporales, la experiencia la aporta cualquiera de sus integrantes y se suma; no se acumula a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica que estos conforman para la misma oferta. En sociedades escindidas, la experiencia puede trasladarse a las sociedades resultantes.

Capacidad financiera y organizacional. No se exige, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015, porque el pago se realiza contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYME

En desarrollo de los artículos 30 y 31 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las Mipyme acreditan la experiencia con máximo cuatro (4) contratos relacionados con el objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. La condición de Mipyme se acredita con el Formato 8.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad acepta la oferta de **MENOR PRECIO** que cumpla las condiciones de la invitación. El proponente oferta en el Anexo 6 el precio unitario de cada uno de los catorce (14) ítems de la ficha técnica, con IVA y todos los tributos incluidos. Ningún precio unitario puede superar el precio techo fijado por la Entidad ni ofertarse en cero (0) pesos. El valor de la oferta, para efectos de la comparación económica, es la sumatoria aritmética de los

precios unitarios ofertados para los catorce (14) ítems. Se selecciona la oferta con el menor valor de esa sumatoria que cumpla los requisitos de la invitación, conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota. Los precios unitarios se ofertan con IVA y todos los tributos incluidos y ninguno puede superar el precio techo. El valor del contrato es el presupuesto oficial a monto agotable.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1 Portal Único de Contratación: SECOP II

Las propuestas se presentan única y exclusivamente a través de SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), dentro del plazo del cronograma. La hora oficial es la hora legal colombiana de la Superintendencia de Industria y Comercio (www.horalegal.sic.gov.co).

18.2 Generalidades de la presentación

- **a)** Los precios se expresan en pesos colombianos, en números enteros; si se presentan decimales, la Entidad hace el ajuste aritmético al peso.
- **b)** Son de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios, sin que haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
- **c)** Los precios incluyen todos los costos, gastos, impuestos, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos directos e indirectos necesarios para la ejecución.
- **d)** Son de cargo de los oferentes los costos de preparación y presentación de la oferta; el Municipio de Marsella no es responsable de ellos.
- **e)** Ningún precio unitario puede superar el precio techo ni el valor de la oferta el presupuesto oficial, so pena de rechazo.
- **f)** El Municipio de Marsella no acepta propuestas alternativas ni parciales.
- **g)** No se solicita a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, sin perjuicio de las aclaraciones y de los documentos faltantes que no sean necesarios para la comparación de las ofertas.

Nota. EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZAN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II. El Municipio de Marsella no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico o radicadas en físico.

19. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el configurado y publicado por la Entidad en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), plataforma transaccional que prevalece en caso de discrepancia con cualquier documento. En el SECOP II los interesados consultan las fechas y horas de publicación de los documentos del proceso, de presentación de observaciones a la invitación, de solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme, de respuesta a observaciones y adendas, de cierre y apertura de ofertas, de verificación de requisitos y publicación del informe de evaluación, de

traslado y subsanación, de respuesta a observaciones al informe, de comunicación de aceptación de la oferta y de constitución de garantías, registro presupuestal y acta de inicio.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio de Marsella en su deber de análisis del artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requiere al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, quien evalúa recomienda rechazar la oferta o continuar con su análisis. Cuando el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continúa con su análisis en el proceso de evaluación.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria se limita a Mipyme colombianas cuando el presupuesto oficial sea inferior al umbral de US$125.000 y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas dentro del plazo del cronograma. Para la acreditación se observan los rangos de la Ley 590 de 2000 y del Decreto 1074 de 2015. La solicitud se presenta con el Anexo 9.

21.1. La Mipyme cuenta con mínimo un (1) año de existencia.

21.2. Las personas naturales acreditan la condición con certificación expedida por ellas y por contador público, con copia del registro mercantil.

21.3. Las personas jurídicas acreditan la condición con certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, y con copia del certificado de existencia y representación legal.

Parágrafo 1. Las Mipyme también pueden acreditar esta condición con copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Parágrafo 2. Los documentos de acreditación tienen fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación.

Parágrafo 3. En la convocatoria limitada, la Entidad solo acepta ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz aplica la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, basado en la norma ISO 31000 y en el Documento CONPES 3714 de 2011. La probabilidad (P) se califica de 1 a 5 (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y el impacto (I) de 1 a 5 (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico), tomando la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario. La valoración

es la suma P + I y se categoriza así: 2 a 4, riesgo bajo; 5, riesgo medio; 6 y 7, riesgo alto; 8 a 10, riesgo extremo.

No.	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Mitigación
R1	Económico	Precios techo desalineados con el mercado: techos inferiores al precio real que desestimulen la participación, o superiores que generen sobrecosto.	2	3	5 (Medio)	Entidad	Techos de combustibles atados al precio de referencia oficial vigente; techos de lubricantes con dos referencias de 2026; selección por menor precio; ajuste oficial por variación.
R2	Operacional	Estimación de la demanda del periodo distinta del consumo real del parque automotor y de la maquinaria.	3	2	5 (Medio)	Entidad	Contrato a monto agotable; control semanal del saldo; alerta al ochenta por ciento (80 %) de ejecución; liberación del saldo no ejecutado.
R3	Regulatorio	Requisitos habilitantes desproporcionados o no ajustados a la modalidad que limiten la concurrencia.	2	3	5 (Medio)	Entidad	Requisitos proporcionales y motivados en el análisis del sector; capacidad financiera no exigida por pago contra entrega; respuesta motivada a observaciones.
R4	Económico	Ausencia de ofertas o presentación de una sola oferta, por la concentración local del mercado minorista de combustibles.	3	4	7 (Alto)	Entidad	Publicidad del aviso y de la invitación; requisito de proximidad por radio que amplía el área de influencia; plazo de cierre razonable; preparación inmediata de un nuevo proceso en caso de desierta.
R5	Económico	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.	2	3	5 (Medio)	Entidad	Aplicación del procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del análisis del sector.
R6	Sociales o políticos	Colusión entre oferentes o presentación de documentos con información inexacta o falsa.	1	4	5 (Medio)	Entidad	Verificación documental en fuente; compromiso anticorrupción; consulta de listas restrictivas; traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Fiscalía cuando corresponda.
R7	Operacional	Error en la verificación de requisitos habilitantes o selección de un oferente inhabilitado.	2	4	6 (Alto)	Entidad	Comité evaluador con componentes técnico, jurídico y financiero; lista de chequeo; consulta de antecedentes en línea con constancia.

No.	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Mitigación
R8	Operacional	Falta de aceptación, no constitución o constitución tardía de las garantías, o demora en el registro presupuestal.	2	3	5 (Medio)	Contratista	Plazos expresos para constituir garantías; aprobación inmediata; aceptación de la oferta con el siguiente en orden de elegibilidad cuando proceda.
R9	Operacional	Desabastecimiento de combustible en la estación por paros, cierres viales o fallas en la cadena de suministro mayorista.	3	4	7 (Alto)	Contratista	Obligación de plan de contingencia con estación alterna del área de influencia sin costo adicional; existencias suficientes; garantía de cumplimiento.
R10	Económico	Variación de los precios regulados de gasolina y ACPM por decisión del Gobierno Nacional durante la ejecución.	4	2	6 (Alto)	Entidad	Ajuste del precio en el mismo valor absoluto de la variación oficial; contrato a monto agotable; control del saldo.
R11	Operacional	Suministro de combustibles o lubricantes que no cumplen especificaciones (contaminación con agua, adulteración o referencia incompatible).	2	4	6 (Alto)	Contratista	Especificaciones técnicas obligatorias; empaque original; reposición en veinticuatro (24) horas; garantía de calidad de los bienes.
R12	Operacional	Despacho inexacto de galones o despachos no autorizados a vehículos, equipos o recipientes ajenos al listado.	3	3	6 (Alto)	Contratista	Despacho solo contra orden o vale firmado; registro por placa y kilometraje u horómetro; verificación metrológica vigente; conciliación mensual previa al pago.
R13	Ambientales	Derrames, incendios o gestión inadecuada de aceites usados y residuos peligrosos en la estación.	2	4	6 (Alto)	Contratista	Cumplimiento del Decreto 1076 de 2015; entrega a gestores autorizados con constancia; plan de contingencia; póliza de responsabilidad civil extracontractual.
R14	Financieros	Iliquidez del contratista para sostener el suministro hasta el pago mensual.	2	3	5 (Medio)	Contratista	Pagos mensuales dentro de treinta (30) días; garantía de cumplimiento; seguimiento de existencias.
R15	Financieros	Demora de la Entidad en el trámite de pagos.	2	2	4 (Bajo)	Entidad	Programación en el PAC; lista de soportes de pago conocida desde el inicio; revisión oportuna del supervisor.
R16	Regulatorio	Destinación de los suministros a vehículos o actividades no vinculadas al	2	4	6 (Alto)	Entidad	Listado autorizado de vehículos y equipos asociado al proyecto BPIN

No.	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Mitigación
		proyecto de inversión que financia el contrato.					202500000042208; certificación del supervisor sobre la destinación de cada periodo.
R17	De la naturaleza	Temporada de lluvias, derrumbes o eventos sísmicos que bloqueen vías e incrementen la demanda de maquinaria.	3	3	6 (Alto)	Entidad	Priorización de despachos para atención de emergencias; monto agotable; plan de contingencia del contratista.
R18	Sociales o políticos	Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal de la estación.	2	2	4 (Bajo)	Contratista	Verificación mensual de aportes (artículo 50 de la Ley 789 de 2002); amparo de salarios y prestaciones.
R19	Operacional	Ejecución por encima del valor contratado o falta de liquidación y liberación oportuna del saldo.	2	3	5 (Medio)	Entidad	Control semanal del saldo; suspensión de despachos al agotar el valor; liquidación dentro de los términos legales.
R20	Tecnológicos	Indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el proceso.	2	2	4 (Bajo)	Entidad	Aplicación del protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente y ajuste del cronograma mediante adenda.

La matriz completa de riesgos se publica como documento del proceso.

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Conforme con los artículos 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituye a favor del Municipio de Marsella, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, una garantía que ampare:

23.1 Amparos

No.	Amparo	Cobertura	Valor asegurado	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
1	Cumplimiento del contrato	10 %	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($4.902.534)	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7	Cubre el incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de multas y de la cláusula penal; su vigencia cubre el término de liquidación.

No.	Amparo	Cobertura	Valor asegurado	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
2	Calidad de los bienes suministrados	10 %	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($4.902.534)	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7	Cubre los perjuicios derivados de la mala calidad o de las deficiencias técnicas de combustibles, lubricantes, filtros y aditivos.
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 %	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.451.267)	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7	Cubre las obligaciones laborales del personal que el contratista emplee en la ejecución (despachadores y personal de pista).
4	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Igual al plazo de ejecución del contrato	Municipio de Marsella y terceros afectados	Cubre los daños a terceros y a los bienes del Municipio derivados del manejo de sustancias inflamables en la estación de servicio. El Municipio figura como asegurado adicional.

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

24.1 Reglamentación

El proceso se rige por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y por el Manual de Contratación del Municipio de Marsella, en lo que no le sea contrario.

24.1.1. Número mínimo de proponentes. El proceso continúa con la presentación de una (1) oferta que cumpla las condiciones de la invitación; en tal caso, la Entidad la acepta.

24.1.2. Criterios de desempate. En caso de empate en la sumatoria de precios unitarios, la Entidad aplica de forma sucesiva y excluyente los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado

por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, aplicables a todas las modalidades conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015:

No.	Criterio de desempate y acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El origen nacional de los bienes se acredita con el registro vigente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o, en su defecto, con el Formato 1.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente estas mujeres (artículo 1 de la Ley 1232 de 2008; artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008). Personas jurídicas: Formato 2; titulares de datos sensibles: Formato 12. En proponentes plurales, cada integrante acredita alguna de estas condiciones.
3	Preferir la propuesta del proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, con vinculación de por lo menos un (1) año anterior al cierre, certificada conforme con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 (Formato 3). En proponentes plurales, el integrante que lo acredite tiene participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) y aporta mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia.
4	Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que hayan cumplido la edad de pensión, con vinculación igual o mayor a un (1) año (Formatos 4 y 4A).
5	Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, con certificación del Ministerio del Interior (Formato 5 y Formato 12).
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica con participación mayoritaria de estas personas, acreditada con la certificación de la autoridad competente (Formato 6 y Formato 12).
7	Preferir la oferta del proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica con participación mayoritaria de estas, con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), aporte mínimo del veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia y sin vínculos con los demás integrantes (Formato 7).
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, o por una cooperativa o asociación mutual, acreditada en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 (Formato 8).
9	Preferir la oferta del proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales (Formato 9).

No.	Criterio de desempate y acreditación
10	Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos del año anterior se realizó a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría (Formato 10).
11	Preferir a las empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme, acreditadas con el certificado de existencia y representación legal (artículo 2 de la Ley 1901 de 2018) y el Formato 8 (Formato 11).
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones de la Ley 2479 de 2025; o (b) ser personas jurídicas en las que se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF (Formato 13 y Formato 12).
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente. La Entidad realiza el sorteo mediante la herramienta de lista aleatoria de www.random.org, en sesión virtual cuyo enlace publica en SECOP II, ingresando los nombres de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción de aleatorizar; resulta seleccionado quien ocupe el primer lugar en la tercera aplicación. De la diligencia se levanta acta que se publica en SECOP II.

Nota 1. Los factores de desempate se aplican de forma sucesiva y excluyente. Los documentos para acreditarlos se presentan con la oferta y no son subsanables; su omisión no restringe la participación ni es causal de rechazo. Para los criterios que involucran vinculación de personal se acredita una antigüedad igual o mayor a un (1) año, o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año.

24.1.3. Causales de rechazo de las propuestas. La Entidad rechaza la propuesta en los siguientes casos:

Literal	Causal de rechazo
a)	Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la ley para contratar.
b)	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente proceso.
c)	Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, o se encuentre en disolución o liquidación.
d)	Que al proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que el requerimiento sea necesario para cumplir un requisito habilitante.

Literal	Causal de rechazo
e)	Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
f)	Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
g)	Que el objeto social del proponente, o el de sus integrantes, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
h)	Que el valor de la oferta exceda el presupuesto oficial, o que algún precio unitario ofertado supere el precio techo fijado por la Entidad.
i)	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.
j)	Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones o las unidades de la ficha técnica.
k)	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
l)	Presentar propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
m)	Presentar la oferta de manera extemporánea.
n)	No presentar oferta económica (Anexo 6).
o)	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la Entidad.
p)	Cuando se determine que la oferta es artificialmente baja, conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
q)	Presentar propuestas parciales o alternativas.
r)	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la Entidad.
s)	Ofrecer condiciones de inferior calidad a las exigidas en la ficha técnica, o una forma de pago o lugar de suministro diferentes de los establecidos.
t)	Que la propuesta del proponente plural se presente con un usuario de SECOP II diferente al del consorcio o la unión temporal.
u)	Falta de capacidad jurídica del proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el contrato.
v)	Que sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad y no ceda su participación o renuncie a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
w)	Que el proponente pretenda acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Literal	Causal de rechazo
x)	Presentar la oferta por un medio diferente a SECOP II, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificados.
y)	Que el proponente haya intervenido directa o indirectamente en la estructuración de los estudios previos del proceso.
z)	Las demás previstas en la ley.

Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en la presente invitación, sin que sea admisible su interpretación extensiva (Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, Concepto C-953 de 2024).

24.1.4. Declaratoria de desierta. La declaratoria de desierta procede únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista:

Literal	Causal de declaratoria de desierta
a)	Cuando, vencido el plazo del cronograma, no se presente ninguna oferta.
b)	Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las exigencias de la invitación o todas resulten rechazadas.
c)	Cuando ningún proponente acredite la totalidad de los requisitos habilitantes y no los subsane dentro del plazo otorgado.
d)	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los criterios de selección previstos en la invitación, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la Entidad.
e)	Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, señalados de forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Aspecto	Regla
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias de la invitación, procede su aceptación. La Entidad no declara desierto el proceso por motivos discrecionales.
Acto administrativo	Se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones de la decisión, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Recursos	Procede únicamente el recurso de reposición, conforme con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Aspecto	Regla
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la Entidad puede adelantar uno nuevo; el acto de apertura del nuevo proceso se expide dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria.

24.1.5. Observaciones. La presente invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El interesado la verifica completamente y, si tiene dudas, presenta sus observaciones dentro de los plazos del cronograma a través del módulo de mensajes de SECOP II; las presentadas por fuera de ese término se resuelven conforme con las reglas del derecho de petición.

24.1.6. Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección. Los documentos del proceso se anexan con la propuesta en SECOP II, en las secciones dispuestas para tal fin en el cuestionario del pliego electrónico.

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

La presente invitación se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes sobre la materia. En caso de discordancia entre estas y la invitación, prevalece la normatividad citada.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión la ejerce el Secretario de Planeación del Municipio de Marsella o el servidor público que designe por escrito el ordenador del gasto, conforme con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio. El supervisor puede contar con apoyo a la supervisión mediante personal de la Entidad o contratistas de apoyo, sin que pueda delegar sus funciones. El ordenador del gasto puede variar la designación mediante comunicación escrita, de la cual se deja constancia en el expediente.

Nota. En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, el presente documento y sus anexos se publican en SECOP II.

Revisado y aprobado jurídicamente. Municipio de Marsella.

Dado en Marsella, Risaralda, en la fecha de su publicación en el SECOP II.